



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2437
RADICADO N° 05360-31-03-001-2021-00296-00

Este Despacho, el día 16 de noviembre de 2021 a través de auto interlocutorio N° 2358, notificado por estados electrónicos del 17 de noviembre de 2021, inadmitió la demanda e indicó claramente los requisitos que debía cumplir la parte demandante so pena de rechazo.

Luego de vencido el término concedido para que cumpliera con lo mandado en el auto referido, lo que acaeció el 24 de noviembre de 2021, no lo hizo. Por lo tanto, como lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada a través de apoderado judicial por HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO, por no subsanar los requisitos exigidos en el auto admisorio, dentro del término exigido para ello.

SEGUNDO: SIN LUGAR A DEVOLVER ANEXOS, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 58** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA